



Universidad Nacional de La Matanza

RESOLUCIÓN N° 0006



SAN JUSTO, 06 MAR 2012

VISTO las Resoluciones del H. Consejo Superior N° 103/2011 y 104/2011, y

CONSIDERANDO;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 103/2011, aprueba la actualización de la normativa a aplicar en el Programa de Investigación Científica, Desarrollo y Transferencia de Tecnologías e Innovaciones (CYTMA2), como así también, la Resolución N° 104/2011 del H. Consejo Superior, resuelve la actualización de la normativa (PROINCE) a aplicar en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación

Que es necesario promover el fortalecimiento de la investigación científica, y el desarrollo e innovación tecnológica, tal como se expresa en el Objetivo General Vinculado N° 4, Código DIT-01 previsto en el Plan de Desarrollo Institucional 2006-2010 de la Universidad Nacional de La Matanza, y en virtud de lo establecido en el Artículo 104, Capítulo III del Estatuto de la Universidad Nacional de La Matanza, en su texto ordenado del año 2003, por el cual, la investigación que se realice en la Universidad Nacional de la Matanza deberá poseer las características de integral, y de enfocar los problemas y necesidades de manera interdisciplinaria, en tanto, esto incluye a los respectivos Departamentos Académicos como responsables de la promoción, gestión y seguimiento de los proyectos de investigación a ser desarrollados en esta Universidad, junto a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, órgano centralizado, responsable de la gestión de la investigación en todo el ámbito de la Universidad;

Que en razón del carácter integral e interdisciplinario que debe prevalecer en el ámbito de investigación en esta Universidad, debería contemplarse la incorporación al desarrollo de actividades de investigación en la Universidad, de todos aquellos Órganos de Dirección y Órganos de Ejecución, que integran la estructura organizativa de la Universidad Nacional de La Matanza, según lo establece el Manual de Organización de la Universidad Nacional de La Matanza;

Que no disponen a la fecha - a diferencia de los respectivos Departamentos Académicos- de las facultades, marco normativo e incumbencias propias para impulsar proyectos de investigación en los Programas de Investigación vigentes en esta Universidad.

Que a tal efecto se hace necesario generar en forma coordinada y conjunta con los Departamentos Académicos, atendiendo a intereses específicos y comunes con dichas



Universidad Nacional de La Matanza

RESOLUCIÓN



Unidades Académicas, los Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida, como forma organizativa;

Que esta modalidad ha demostrado probada eficiencia en la administración de recursos compartidos en materia de personal de apoyo técnico y de investigación, capacidad administrativa, e infraestructura, para el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, en organismos vinculados a la Ciencia y la Tecnología tanto a nivel local como en el exterior.

Que las Comisiones de Docencia e Investigación y de Reglamento y Concurso han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente tema ha sido tratado y aprobado en la CXXXII Sesión Ordinaria del H. Consejo Superior de fecha

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 53 inc. a) del Estatuto Universitario,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Incorporar a los Programas PROINCE y CYTMA 2 de esta Casa de Altos Estudios a los Órganos de Ejecución y Dirección, Escuelas e Institutos y Secretarías de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º: La incorporación mencionada en el Artículo 1º se realizará bajo la forma organizativa y de gestión denominada: "Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida" de manera coordinada con los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de La Matanza.

ARTÍCULO 3º: Los Órganos de Ejecución y Dirección, Escuelas e Institutos y Secretarías de esta Universidad comprendidos en el Artículo 1º, deberán disponer de fondos suficientes para la ejecución del proyecto de investigación, deducibles de un presupuesto anual dedicado al financiamiento íntegro de las actividades de investigación.

ARTÍCULO 4º: La forma organizativa "Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida" abreviados bajo el acrónimo PIDC, quedará radicada para su acreditación, y

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de La Matanza

RESOLUCIÓN N° 006



seguimiento en el Departamento Académico que se presenta para el desarrollo del proyecto de investigación.

ARTICULO 5°: Incorporar como Anexo I, el procedimiento para la gestión y administración de los "Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida" (PIDC) que forma parte de la presente Resolución.

5/
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

[Firma]
Dr. LUIS E. BUSNELLI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

[Firma]
Lic. DANIEL EDUARDO MARTINEZ
Presidente



Anexo I

**Procedimiento para la gestión y administración de
Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida (PIDC)**

Del ámbito de aplicación

Artículo 1: Los Proyectos de Investigación con Dependencia Compartida (PIDC) serán aplicados al desarrollo de actividades de investigación científica, transferencia de tecnología e innovación, que requieran la participación coordinada de Órganos de Dirección y Ejecución, Escuelas e Institutos y Secretarías de esta Universidad (en adelante Órganos de Dirección y Ejecución), junto a los Departamentos Académicos, con el fin de impulsar líneas de investigación en forma conjunta. Asimismo, los Órganos de Dirección y Ejecución, que participen en PIDC, deberán tener previstos fondos suficientes a través de un presupuesto anual dedicado al financiamiento íntegro del desarrollo de proyectos de investigación con estas características.

Del origen y requisitos para la presentación de proyectos

Artículo 2: Los PIDC podrán ser propuestos por los Órganos de Dirección y Ejecución, o bien por los Departamentos Académicos.

Artículo 3: En el caso de que los PIDC sean propuestos por Órganos de Dirección y Ejecución, Escuelas y/o Institutos, la presentación de los mismos se realizará a través de un Director de proyecto propuesto por el Órgano respectivo que cumpla con los requisitos de la normativa vigente. El Director presentará el proyecto a un evaluador interno que deberá tener categoría I, II o III del Sistema Nacional de Incentivos o equivalente, y que deberá ser designado por la autoridad a cargo del Órgano de Dirección y Ejecución, y que será el encargado de recibir toda la documentación respaldatoria que acompañe a la presentación de cada PIDC. El evaluador interno elevará a la autoridad a cargo del Órgano de Dirección y Ejecución, un dictamen con la evaluación preliminar de pertinencia y factibilidad académico - administrativo - financiera del proyecto.

Artículo 4: Los PIDC que obtengan dictamen favorable por parte del evaluador interno nombrado por el órgano de Dirección y Ejecución, serán enviados con su respectivo dictamen y documentación respaldatoria acompañados de nota de presentación de la autoridad a cargo del órgano mencionado, al Departamento Académico de mayor pertinencia en el área de la investigación propuesta, para ser tratado de acuerdo a la normativa legal vigente.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de La Matanza



Artículo 5: En el caso de que el PIDC sea propuesto por alguno de los Departamentos Académicos, el mismo deberá ser presentado ante la autoridad responsable a cargo del Órgano de Dirección y Ejecución, con el que se propone llevar a cabo la investigación conjunta a fin de resolver su conveniencia. En caso que ambas partes decidan llevar adelante el proyecto, el mismo será tratado de acuerdo a la normativa legal vigente

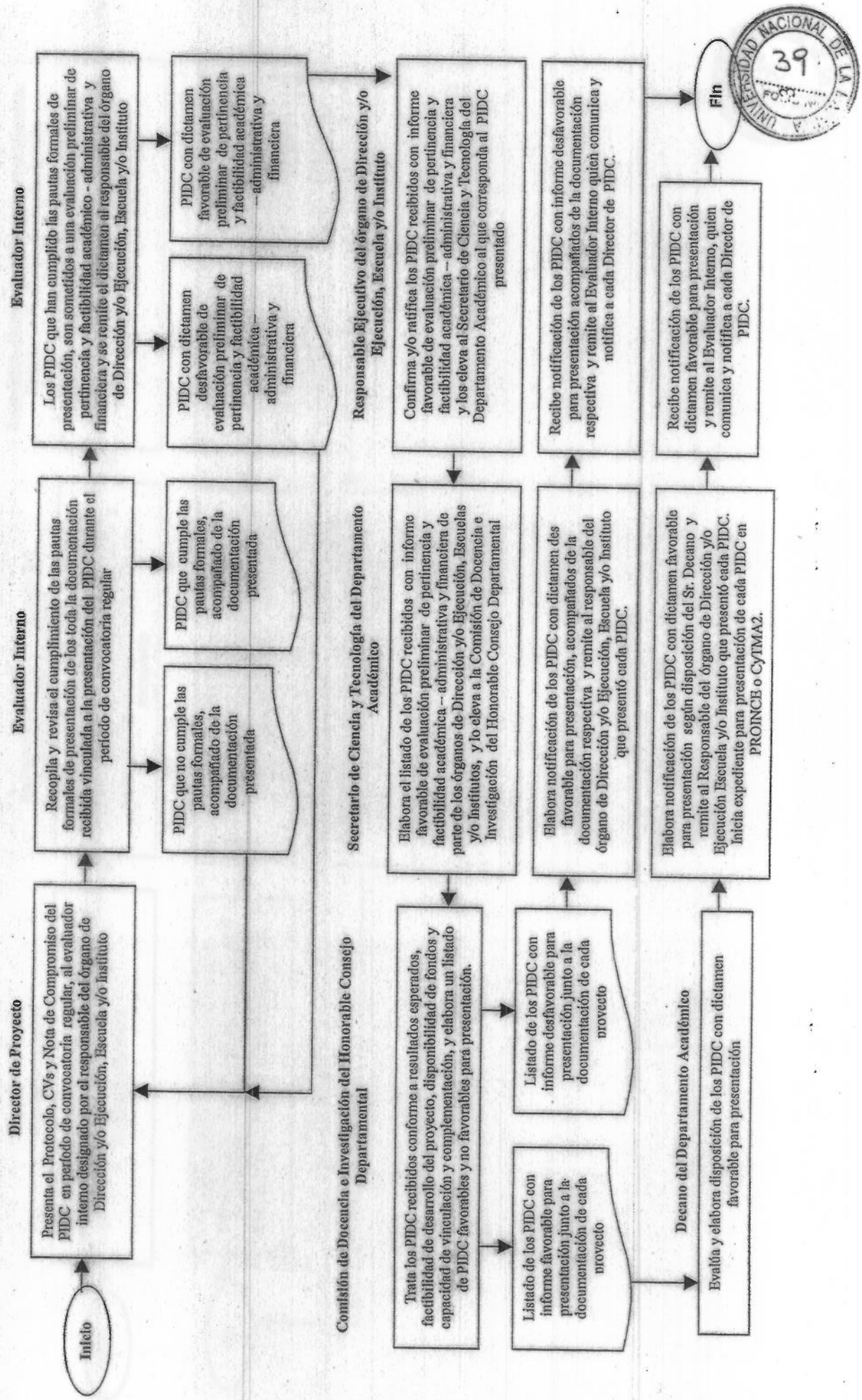
De las responsabilidades administrativas y de gestión de los proyectos

Artículo 6: Tanto para la propuesta de PIDC impulsados por Órganos de Dirección y Ejecución, como por los Departamentos Académicos, estos últimos en todos los casos se constituyen como Unidades Ejecutoras de los proyectos de investigación, y son responsables de la gestión y seguimiento de todo lo concerniente al desarrollo del proyecto en sus aspectos académicos, y administrativo - financieros.

Artículo 7: Todo aquello atinente a la gestión, seguimiento, y ejecución de los PIDC que no estuviera explícitamente descrito en el presente Anexo, se regirá por la normativa establecida para los Programas de Investigación de la Universidad.

8/

1. Presentación originada por un órgano de Dirección y/o Ejecución, Escuela y/o Instituto



5